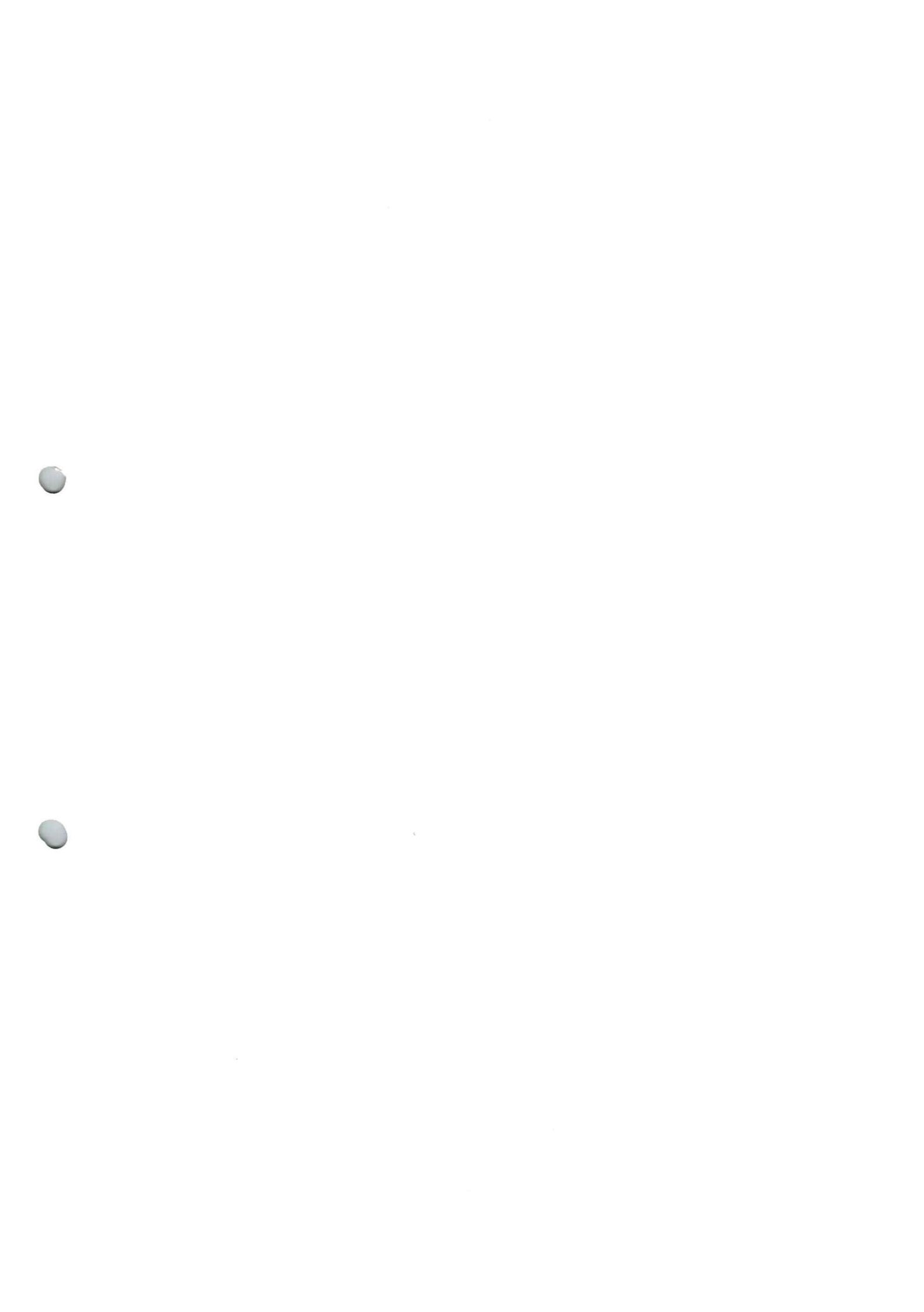




CÓDIGO DE ÉTICA

ISTLA 2023

Santo Domingo – Ecuador
2023



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “LOS ANDES”.**

RESOLUCIÓN OCS-SO-03-Nro.03-2023

CONSIDERANDO:

Qué. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1, 4 y 8 dicen:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Qué. el Art. 27 Ibídem, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Qué. El artículo 83 de la Carta magna, en sus numerales 1 6, 7, 10, 12, 14, establecen que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas
6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

Que, el artículo 350 del cuerpo legal antes mencionado indica que: Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, El Art. 351 de la Norma Suprema, dispone que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: La educación superior, tendrá un carácter humanista, cultural y científico, constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Qué. El Art. 8 de la Ley Orgánica, literales d) y f), de los fines de la educación señala:

- d. Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal
- j) Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior.

Que, El artículo 13 de Ley. De las funciones del sistema de educación superior en lo literales c) y d), señala:

- c. Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística.
- d. Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema
- j) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades;

Qué el Art. 27. Ibidem. Rendición social de cuentas. Establece que: Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior.

Qué, El artículo 38 del Código de Régimen Académico indica que Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.

- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

Qué, el modelo de evaluación externa con fines de acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos (ISTT), en su indicador **1.2.2. ETICA Y TRANSPARENCIA** señala: El funcionamiento institucional está apegado a la legalidad nacional y a las normas internas oficialmente aprobadas. El mérito y el esfuerzo académico y el buen comportamiento social son la base para valorar a los miembros de la comunidad educativa. En la institución existe el derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin temor a retaliación. La relación entre los actores del proceso educativo se basa en los principios de la ética laica y los principios deontológicos correspondientes. La comunidad educativa accede, por distintas vías, a información verídica, actualizada y suficiente sobre el funcionamiento, desarrollo y manejo de los recursos en la institución.

Qué, El Instituto Superior Tecnológico Los Andes es una entidad de educación superior de profesores, profesores investigadores, estudiantes, personal administrativo y empleados con personería jurídica propia de derecho privado, por lo que considera necesario el fortalecimiento de la ética como principio de las relaciones profesionales y humanas, que permitan establecer una normativa que refleje el comportamiento del Talento Humano de la institución;

Qué, el funcionamiento del instituto se basa en el respeto estricto a la constitución, a las leyes y a las normas de menor jerarquía que le atañen, por lo tanto, la institución aplica, su código de ética que incluye normas generales y normas específicas en donde se refiere en especial a las relaciones entre docentes y estudiantes como medio de prevenir y corregir prácticas académicas deshonestas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Los Andes resuelve:

**EXPEDIR:
EL CÓDIGO DE ÉTICA**

**TITULO 1.
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
DE LA FINALIDAD, AMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.**

Artículo. 1.- De la Finalidad: El presente código tiene por finalidad establecer las normas de conducta y las acciones que deben observar todos los profesores, personal administrativo, comité de ética, personal de servicio y estudiantes que mantienen una relación laboral o académica bajo cualquier modalidad con el Instituto.

Artículo. 2.- Del Ámbito de aplicación: las disposiciones contenidas en este código son

aplicables a todos los profesores, personal administrativo, comité de ética, personal de servicio y estudiantes del Instituto.

Artículo. 3.- Del Objeto: el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, tiene por objeto recopilar el conjunto de valores, principios y normas éticas que rigen la conducta de los profesores, personal administrativo, comité de ética, personal de servicio y estudiantes en el desenvolvimiento de sus diferentes roles, actuando de acuerdo con las leyes vigentes y de manera específica con la normativa del Instituto, fomentando un alto sentido de responsabilidad y honestidad en la formación educativa de profesionales con excelencia.

Artículo. 4.- De los Principios Fundamentales:

- **Responsabilidad.** Retribuir a la sociedad la confianza depositada en la institución al asignarle la tarea de formar las nuevas generaciones de profesionales a nivel superior. Este hecho implica para los profesores, personal administrativo, comité de ética y personal de servicio serias responsabilidades que se refieren, no sólo al desempeño de sus funciones administrativas y de investigación, sino a los demás aspectos de su vida pública y privada, tal como lo establece la Constitución.
- **Respeto.** Velar por el respeto de los principios de la Libertad Ciudadana, contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Constitución y en la Leyes de la República.
- **Justicia.** Cumplir las normas de conducta, probidad, dignidad, honradez, seriedad y solidaridad humana, siempre y por encima de cualquier otra consideración.
- **Honestidad.** Contribuir con la conducta y ejemplo, a incrementar el nivel ético, moral, científico y cultural del Instituto.
- **Libertad.** Establece que cada individuo tiene el derecho de actuar, pensar y expresarse sin restricciones arbitrarias, siempre que no afecte los derechos de los demás. Implica autonomía, autodeterminación y la capacidad de elegir el propio destino dentro de un marco legal y ético que garantice la convivencia.

CAPITULO II **RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.**

Artículo. 5.- Son responsabilidades de los docentes, docentes investigadores, docentes a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial, las siguientes:

- a. Velar por la vigencia del Régimen autónomo y democrático del Instituto.
- b. Defender en todo momento, la integridad, dignidad de cualquier miembro de la Institución, así como la inviolabilidad del recinto académico.
- c. Vigilar por la aplicación y el cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria relacionada con la vida del Instituto.
- d. Coadyuvar en el mantenimiento del orden, disciplina, así como colaborar con las autoridades y el personal del Instituto en la conservación, uso y destino del patrimonio institucional.
- e. Realizar con la mayor dedicación y empeño las labores propias de sus funciones académicas y administrativas, que incluyen: docencia, investigación, vinculación, administración y actividades gremiales.
- f. Vigilar que el procedimiento disciplinario en contra de un miembro de la institución, cuidando el debido proceso, y, que el organismo competente a esta área deberá informar por escrito a la máxima autoridad.

- g. Concurrir a los actos que celebre la institución, a los cuales sea convocado, procurando asistir de forma puntual y con la presentación acorde al evento.
- h. Ejercer su derecho a participar en la elección de las autoridades institucionales, de los representantes profesionales a los organismos gremiales, de gobierno y cogobiernos, orientando en todo momento su acción hacia la consecución de los fines de la institución.
- i. Desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, así como profundizar y mantener al día su formación, con el objeto de mejorar su condición de docente e investigador y difundir plenamente sus conocimientos a través de sus actividades de Investigación, docencia y vinculación.
- j. Mantener al día los programas de las asignaturas que imparte, y los planes de trabajos de investigación, como también a someterlos para consideración y aprobación, ante las instancias competentes, sin que ello suponga menoscabo de la libertad que le reconoce la ley en el desarrollo de la docencia y en la orientación y realización de sus trabajos.
- k. Preparar adecuadamente sus clases y otras actividades docentes, asistir puntualmente a ellas (ya sea de forma presencial o virtual) y cumplir las labores de investigación y extensión de acuerdo con los planes y lapsos establecidos.
- l. Prestar especial empeño en la elaboración, administración y corrección de los instrumentos de evaluación, lo que permitirá obtener una apreciación integral y cabal del aprovechamiento de los estudiantes y de su propia labor docente.
- m. Presentar, a los organismos competentes, informes relativos a sus labores en las oportunidades en que así lo requiera la buena marcha de la docencia y de la investigación.

CAPITULO III DE LA DISCIPLINA DE LOS DOCENTES EN EL TRABAJO.

Artículo. 6.- Los docentes del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, deberán cumplir las siguientes disposiciones disciplinarias:

- a. Cumplir fielmente su horario de trabajo de acuerdo con su dedicación y no podrá aceptar cargos o compromisos que sean incompatibles o vayan en menoscabo del desempeño cabal de sus actividades con el Instituto.
- b. Informar por escrito con anticipación las inasistencias, cualquiera sea la duración de estas, de manera tal que pueda suplirse oportunamente para que sus ausencias no redunden en perjuicio de la institución educativa.
- c. El docente o funcionario administrativo sólo solicitará licencia o permiso cuando ello se justifique plenamente.

CAPITULO IV DE LA RELACION ACADEMICA ENTRE PROFESOR Y ESTUDIANTE.

Artículo. 7.- El docente debe observar consideración y respeto por la dignidad de sus estudiantes. Constituirá falta grave a la ética del profesor; la utilización de la ascendencia que posee sobre ellos, para manipular o violentar sus conciencias; en tal sentido, no podrá someterlo a ningún tipo de vejamen, ni valerse de su posición para obtener beneficios o ventajas personales.

Artículo. 8.- El docente está en la obligación de exigir a los estudiantes el cumplimiento de sus obligaciones y un cabal aprovechamiento de las enseñanzas impartidas. Además, debe

contribuir a elevar el nivel de rendimiento académico, el prestigio de la Institución y las condiciones morales y éticas del futuro profesional.

Artículo 9.- Evitar que sus simpatías o antipatías personales influyan en las relaciones con sus estudiantes y en la evaluación de su rendimiento. En todo caso se inhibirá de evaluar el rendimiento de sus alumnos cuando, por cualquier circunstancia, crea que no le será posible hacerlo con objetividad.

Artículo 10.- Es responsable del orden dentro del aula o laboratorio, y ejercerá sus atribuciones legales para sancionar con justicia y equidad, en caso de que ello sea necesario.

Artículo 11.- Está en la obligación de guardar secreto respecto a las confidencias y demás informaciones a las que haya tenido acceso, con ocasión de la relación profesor-alumno. Se considera una falta de ética la divulgación o uso interesado de este tipo de información, a menos que ello sea necesario para un bien superior.

CAPITULO V **DE LA RELACIÓN LABORAL PROFESOR Y SUS COLEGAS.**

Artículo 12.- Debe observar la cortesía y la consideración que imponen los deberes de respeto mutuos entre colegas. Es más, entre los profesores del Instituto, debe existir el espíritu de fraternidad y compañerismo tendente a enaltecer la Institución y a fomentar la convivencia dentro de la misma.

Artículo 13.- Está en el deber de trabajar en colaboración con sus colegas, tanto en lo que se refiere a las actividades docentes dentro de las distintas unidades organizativas, como en lo que atañe a las actividades de investigación y extensión; contribuyendo así a sentar las bases para la existencia de una verdadera comunidad académica.

Artículo 14.- El profesor que ocupe posiciones de dirección académica o administrativa, debe mantener con los demás profesores una actitud respetuosa acorde con la condición del colega. El profesor del instituto, está en la obligación de prestarle su mayor colaboración a los colegas que ejerzan funciones directivas.

Artículo 15.- En cargos de dirección académico-administrativa, debe poner especial empeño en el cumplimiento y ejercicio de la normativa institucional y de las funciones que le fueron encomendadas, y velará y administrará con el mayor celo y probidad los recursos financieros de la Institución.

Artículo 16.- El profesor designado para integrar jurados que deberán evaluar a otros colegas o quienes aspiren a serlo, debe observar siempre una conducta respetuosa hacia los otros miembros del jurado y hacia quienes están siendo evaluados.

Artículo 17.- Que agrede u ofenda a otro colega, desprestigar a otro colega frente a sus estudiantes o desautorizarlo ante ellos de cualquier forma, en especial cuando este hecho se produzca en ocasión de sus actividades. Constituye una falta particularmente grave.

Artículo 18.- El profesor que tenga conocimiento de que alguno de sus colegas ha incurrido en alguna conducta incompatible con la condición de la profesión, debe llamar la atención a su colega y agotar todos los medios de persuasión con el objeto de hacer cesar esa conducta.

En caso de que estas gestiones resultaran infructuosas deberá hacerlo del conocimiento de los órganos competentes del instituto y del Comité de Ética.

CAPITULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19.- Un estudiante ético ve reflejados sus actos en el desarrollo de su educación. Las relaciones de grupo deben conservarse teniendo en cuenta que para el futuro serán de mucha utilidad.

Artículo 20.- Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, como persona ética debe ser:

- a. Sensatos para formar juicios, siendo prudente en la manera de expresarse hacia los demás teniendo tacto para hablar y obrar.
- b. Investigador, la formación académica que recibe debe ser aprovechada en la búsqueda de nuevos conocimientos orientados al desarrollo personal y profesional.
- b. Persuasivo, no debe dudar de sus capacidades, ser convincente y en el momento de asumir posiciones, éstas deben ser sustentadas.
- c. Autónomo, realizando las actividades que lo requieran, con espontaneidad, independencia y firmeza de carácter.
- d. Ordenado, utilizando una metodología de estudio que simplifique las tareas y agilice los resultados.
- d. Cuestionador, en la medida que se interese por las clases y realice un análisis crítico de ellas generando acciones de mejoramiento
- e. Líder, dirigiendo a sus compañeros para alcanzar el beneficio común y manejo del grupo hacia el cumplimiento de metas.
- f. Perseverante, llevando un ritmo de trabajo que no lo desvíe de sus labores, siendo constante y sin desfallecer en los objetivos propuestos.

CAPITULO VII LOS ESTUDIANTES Y SUS VALORES

Artículo 21.- Los valores son reglas que expresan la razón del ser, los anhelos, los sueños, y los propósitos compartidos. Los estudiantes son los actores principales en el proceso de formación académica, por lo tanto, es necesario contar con un ambiente propicio, apoyado en valores para que la ética se fundamente en éstos permitiendo forjar el perfil que el instituto pretende dar a los futuros profesionales.

Artículo 22.- Los Valores individuales que deben poseer y practicar los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Los Andes son:

- 1. Veracidad**, necesaria en las ideas, actitudes, palabras, hechos. Los estudiantes deben recibir una educación ética orientada a la búsqueda de la verdad. Deben proceder con autenticidad en el planteamiento de problemas que requieren solución adoptando criterios responsables.
- 2. Honestidad**, entre lo que se siente, piensa, dice y hace. Un estudiante honesto es fiel a sí mismo, consciente de la responsabilidad social y de la rectitud que debe tener y reflejar en sus actos. Esto implica no defraudar en ningún sentido a sus compañeros y profesores y

a la comunidad del instituto en general haciendo uso adecuado de los bienes y recursos de la Institución.

3. Equidad, es el dar a cada uno lo que le pertenece; es reconocer que todo estudiante tiene algo que por derecho le corresponde, con el fin de armonizar intereses encontrados y tomar decisiones que beneficien a la colectividad, siendo justo en las relaciones interpersonales e imparcial a la hora de tomar decisiones.

4. Compromiso, vincular otras causas a la propia y participar con los demás estudiantes en la construcción de la sociedad que se desea; obrando con mesura y tacto.

5. Respeto, es atención, reverencia, consideración. El estudiante respetuoso honra la vida en todas sus formas y las actividades que realice, valora y comprende a los demás integrantes de la comunidad estudiantil de una manera culta, proyectando una buena imagen.

6. Productividad, capacidad de crear y producir tanto para sí mismo como para los demás, dando lo mejor. En el estudio se es productivo cuando se presenta un máximo resultado con un mínimo de esfuerzo y de recursos. El estudiante productivo hace de la mejor manera lo que se compromete a realizar.

7. Autodesarrollo, del estudiante que vive y crece permanentemente mediante una actitud de conocimiento y búsqueda individual, explorando y comprendiendo las relaciones con los demás, encontrando en el estudio posibilidades de realización distintas a la de subsistencia. Asumiendo una actitud de aprendizaje.

8. Solidaridad, compartir ideas, sueños, emociones y esfuerzos a través del vínculo universitario apoyando a los demás, reconociendo el profundo nexo humano que los une y asumiendo como propias sus necesidades. Prestándoles ayuda en forma desinteresada.

9. Dignidad, tener respeto de sí mismo, gozar de honra, de intimidad y se le deben valorar sus capacidades.

10. Tolerancia, debe aprender a soportar con cierto grado de indulgencia las actitudes y comportamientos de compañeros, profesores y demás personas con quienes tiene algún tipo de vínculo.

11. Transparencia, debe obrar con absoluta claridad y pulcritud en sus acciones no dejando duda en sus actuaciones.

CAPITULO VIII LOS ESTUDIANTES Y SUS PRINCIPIOS.

Artículo 23.- El Código de Ética procura contribuir al establecimiento de comportamientos éticos entre los estudiantes fijando una serie de principios los cuales son:

1. La Educación para el bienestar; los estudiantes deben recibir una educación integral para llegar a ser profesionales con vocación de servicio, con valores éticos y sentido de pertenencia, que se vea reflejado en sus actuaciones, con sentido crítico, autonomía y respeto hacia los demás miembros de la sociedad procurando el bienestar colectivo.

2. La Educación y espíritu de investigación; la labor como estudiante exige esforzarse en adquirir conocimientos que le permitan responder por las obligaciones académicas, enriqueciéndose científica y culturalmente.

3. La Educación en valores y para la libertad; todos los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que impone el orden jurídico y los derechos de los demás, expresando sus ideas en forma abierta y espontánea sin presión alguna.

4. **La Educación y espíritu de superación;** la preparación y continuo perfeccionamiento cultural son imperativos éticos para el estudiante, éste debe aprovechar los cursos y toda oportunidad intelectual que contribuya a su formación individual.
5. **La educación para tener confianza en el futuro;** abre posibilidades de bienestar a los futuros profesionales por cuanto les permite enfrentar el mercado laboral con mayor seguridad y confianza en sus capacidades.
6. **La Educación como realización personal;** cualquier carrera profesional que se emprenda debe ser producto de un auto- cuestionamiento para encontrar el camino que se pretende seguir, con la firme convicción de que lo que se escoge es lo mejor y va a permitir desplegar toda la potencialidad individual en búsqueda de la propia realización.
7. **La Educación en y para la cultura;** el estudiante debe cultivar el desarrollo intelectual estimulando su avance en el campo de las artes y las ciencias.
8. **La Educación y sentido de cooperación;** debe trabajar en equipo con los compañeros y el instituto, participando activamente en la discusión y análisis de normas, obrando conjuntamente para alcanzar los fines propuestos.
9. **La Educación con responsabilidad;** ejecutar tareas y trabajos hasta su terminación. El estudiante debe asumir las responsabilidades que le correspondan, sin delegarlas, ganándose la confianza de compañeros y profesores por sus capacidades y actuaciones. En la medida en que asuma con seriedad las labores durante el proceso de formación académica, se perfilará como un profesional calificado.

CAPITULO IX LOS ESTUDIANTES Y SUS DEBERES.

Artículo 24.- Como principales deberes del estudiante son los siguientes:

1. Cumplir con la Constitución de la República, la normativa nacional e institucional legal vigente.
2. Cumplir con los requisitos de admisión para ingresar al instituto.
3. Solicitar la inscripción y/o matrícula del semestre respectivo en el departamento correspondiente.
4. Asistir en las fechas establecidas por la institución a la firma de la matrícula.
5. Estar al día con los haberes económicos contraídos con la institución.
6. Aceptar, respetar la institución, dando fe de la formación que está recibiendo, llevando a la práctica la filosofía y los principios institucionales.
7. Aprobar las asignaturas y mantener el promedio establecido por la institución.
8. Cumplir estrictamente con la jornada de estudio estipulada por la institución.
9. Conservar en perfecto orden y aseo las instalaciones y demás elementos y materiales que la institución pone a su disposición, dándoles un buen uso y asumiendo los daños que les ocasione.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas que hacen parte del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, propiciando un clima de buenas relaciones y convivencia pacífica.
11. Portar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
12. Participar activamente en las evaluaciones institucionales y demás actividades académicas que contribuyan al proceso de formación.
13. Retirarse del claustro institucional tan pronto como hayan finalizado las clases y no exista fundamento alguno para permanecer en él.
14. Informar a quien corresponda, todo comportamiento que comprometa el buen nombre del

Instituto Superior Tecnológico Los Andes, que atente contra la comunidad educativa y que impida el normal desarrollo de la actividad académica.

14. Trabajar en las diferentes actividades que la práctica académica exige, cumpliendo con diligencia, eficiencia y oportunidad las tareas asignadas.
15. Representar dignamente al ISTLA en los eventos para los cuales sea designado.
16. Presentarse preparado a las pruebas de conocimiento que se establezcan en las respectivas asignaturas.
17. Escuchar con atención al profesor y permitir que los demás lo escuchen.

CAPITULO X **DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES.**

Artículo 25.- Las prohibiciones son formas de vetar el ejercicio de determinadas actividades o disposiciones que impidan obrar de ciertas formas o maneras. Las prohibiciones a los estudiantes son las siguientes:

1. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o dependencias de la institución sin justificación alguna.
2. Propiciar, organizar o participar en huelgas o suspensión de actividades entorpeciendo la práctica académica.
3. Usar el sitio de estudio para consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes y demás sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
4. Mantener prendidos beepers o celulares en horas de clase.
5. Atentar contra las instalaciones causando daños a elementos y documentos del ISTLA.
6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre compañeros, profesores, y demás personal del instituto para obtener provecho personal.
7. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
8. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
9. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
10. Propiciar noticias o informes sobre asuntos que competen a la institución, cuando no esté facultado para hacerlo.
11. Hacer ingresar personal ajeno al ISTLA sin autorización alguna.
12. Suplantar o intentar suplantar a otro estudiante en la realización de evaluaciones o en cualquier otra actividad que se lleve a cabo en el instituto.
13. Contestar al llamado a lista o firmar por otro.
14. Portar armas, elementos cortopunzantes y demás objetos con que se pueda agredir a las personas dentro y fuera del instituto.
15. Interrumpir frecuentemente al profesor con el propósito de distraer su atención.
16. Sustraer y esconder temporalmente elementos de trabajo de compañeros por diversión.
17. Llegar tarde a clase sin motivo justificado.

CAPITULO XI **EL COMITÉ DE ÉTICA** **DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.**

Artículo. 26.- El Comité de Ética estará integrado por:

Coordinador Bienestar Estudiantil quien lo presidirá
Vicerrector
Un Docente
Un representante del personal administrativo
El representante estudiantil al OCS

El docente, y el representante del personal administrativo serán designados por el Órgano Colegiado Superior, para el periodo de un año, y serán reemplazados al término de este periodo.

Los integrantes del Comité de Ética se reunirán de manera bimensual de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando la ocasión lo amerite o a petición de las 2/3 partes de los integrantes

Artículo. 27.- Atribuciones. - Son atribuciones del Comité de Ética:

- a- Conocer y resolver las denuncias de violaciones del Código de Ética;
- b. Garantizar el debido proceso y el derecho de legítima defensa de la o las personas implicadas;
- c. Recomendar a la instancia pertinente el inicio de expedientes administrativos cuando las faltas rebasen el ámbito del presente Código de Ética Institucional.
- d. Presentar al Órgano Colegiado Superior propuestas de actualización al Código de Ética;
- e. Orientar al personal docente, administrativo y de servicio en temas relacionados con el presente Código de Ética.
- f. Las demás que le encomiende el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO XII DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE ETICA

Artículo. 28.- El Comité de Ética conocerá y evaluará las denuncias presentadas por acciones u omisiones que acarreen incumplimiento o violación del presente Código de Ética Institucional, las cuales serán admitidas o desestimadas.

El Comité de Ética deberá dar trámite a la denuncia dentro del plazo de 72 horas mediante auto motivado que deberá ser notificado al denunciado para efectos de garantizar el debido proceso y garantía constitucional, quien deberá comparecer en el plazo de tres días ante el Comité de Ética con sus respectivos descargos, para lo cual se dejará sentada una razón actuarial de la presentación o no de este documento.

Consecuentemente, el Comité de Ética recabará las pruebas dentro de cinco días hábiles, con el fin de obtener información de lo denunciado y de existir suficiente evidencia, procederá a admitir la denuncia y elevarla dentro de tres días hábiles, a la instancia pertinente con las recomendaciones que el caso amerite para el inicio del expediente administrativo contra el presunto responsable.

De no existir elementos de juicio en la denuncia formulada, el Comité de Ética la desestimará mediante auto motivado, y notificará del particular al denunciante, quien, de no estar de acuerdo, podrá recurrir ante el superior del Comité de Ética.

Si se comprueba que ha sido realizada de mala fe, el Comité de Ética podrá calificarla como maliciosa y temeraria, elevando el expediente al Rector de la Institución, quien lo derivará en conformidad con la recomendación a Talento Humano para que inicie las acciones legales

correspondientes.

Artículo. 29.- Las denuncias relacionadas con conductas contrarias o violatorias al Código de Ética Institucional deberán presentarse por escrito, esta denuncia contendrá la descripción clara de los hechos suscitados presuntamente contrarios y violatorios al Código de Ética.

El Comité de Ética mantendrá en reserva el nombre del denunciante ante la comunidad del Instituto, sin embargo, no se responsabiliza de que la persona denunciada divulgue el nombre de quien interpuso la denuncia.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo. 30.- El incumplimiento o violación de lo establecido en el presente Código de Ética Institucional dará lugar a sanciones, de conformidad con la gravedad de la acción, omisión o afectación institucional.

CAPÍTULO XIV DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo. 31.- Son aquellos colaboradores que desempeñen funciones de Dirección, Coordinación o Supervisión, que tengan bajo su responsabilidad a varios servidores y trabajadores deberán observar las disposiciones de los artículos que anteceden y que se enmarquen en los siguientes comportamientos:

- a. Predicar con el ejemplo y poner en práctica las normas éticas del presente Código.
- b. Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión de la institución.
- c. Implementar un proceso de investigación, innovación y desarrollo del personal que trabaja en el instituto, para prestar un mejor servicio a los usuarios.
- c. Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.
- Transparentar el período de su gestión, mediante la presentación del informe de rendición de cuentas, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- d. No cometer abuso o exceso de autoridad.
- e. Velar por el uso apropiado de los activos de la institución y por la transparencia de las transacciones con los grupos de interés.

TITULO XV DEL PERSONAL DE SERVICIOS

Artículo 32.- Las personas encargadas del servicio del instituto, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Actuar con diligencia y oportunidad en la entrega de documentos inherentes a las actividades institucionales.
- b. Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas.
- c. Utilizar de modo óptimo los recursos que se le hayan asignado para la ejecución de sus actividades.

- d. Desarrollar las actividades de apoyo que le sean asignadas en cada Unidad Administrativa o Académica con prontitud, diligencia y cordialidad.
- e. Utilizar los medios de protección, seguridad e higiene para cuando el trabajo a realizar implique algún tipo de riesgo.
- f. Comunicar de forma inmediata a sus superiores si ocurriere algún hecho atentatorio a los intereses institucionales tales como: hurto o daño de bienes y equipos a su cargo, o cualquiera otro de la misma índole.
- g. Actuar con respeto hacia los docentes, personal administrativo, comité de ética, estudiantes y demás miembros que forman parte de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El instituto Superior tecnológico Los Andes portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes, proveerá de recursos técnicos, tecnológicos, materiales para la ejecución de proceso enseñanza aprendizaje y para el seguimiento, control y evaluación a la presente normativa

SEGUNDA. El presente Código de Ética Institucional se aplicará en su totalidad en aquellos casos que vaya a conocer el Comité de Ética, a partir de la fecha establecida de su aprobación.

TERCERA. - Los casos no resueltos y/o contemplados, hasta que entre en vigencia el presente código, continuarán su proceso con el código anterior, hasta la culminación del trámite.

CUARTA. El presente Código de Ética Institucional entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

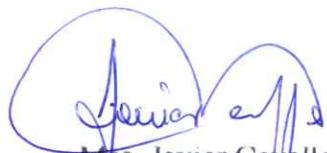
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente normativa en caso de existir.

El presente Código de Ética fue discutido y aprobado en sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, el ocho de marzo del dos mil veintitrés, según consta en la respectiva acta y RESOLUCIÓN OCS-SO-03-2023.

Ab. Enrique Mendoza A. - MBA
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"Los Andes"
ISILA
RECTOR

Msc. Sandra Rivilla R.
VICERRECTORA
"Los Andes"
ISILA
VICERRECTOR



Msc. Javier Cevallos
PRIMER VOCAL



Msc. Ruth Reyes Granda
SEGUNDO VOCAL



Sra Jenny Parraga
ESTUDIANTE

En calidad de secretaria general del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” CERTIFICO: Que el presente documento fue discutido y aprobado por los integrantes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”.

Santo Domingo marzo 8 del 2023

Lic. Edit. Rivilla Requelman
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES... Del.....



RESOLUCIÓN OCS-SO-03-Nro.03-2023

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Superior los “LOS ANDES”.

CONSIDERANDO

Que Art. 344.- De la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

Que, el Art. 350 del invocado cuerpo legal indica que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, en el Art. 352 Ibidem establece que el Sistema de Educación Superior está integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que el Art. 425.- De la la norma suprema, señala que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

Qué, El Instituto Superior Tecnológico Los Andes es una entidad de educación superior de profesores, profesores investigadores, estudiantes, personal administrativo y empleados con personería jurídica propia de derecho privado, por lo que considera necesario el fortalecimiento de la ética como principio de las relaciones profesionales y humanas, que permitan establecer una normativa que refleje el comportamiento del Talento Humano de la institución;

Qué, el funcionamiento del instituto se basa en el respeto estricto a la constitución, a las leyes y a las normas de menor jerarquía que le atañen, por lo tanto, la institución aplica, su código de ética que incluye normas generales y normas específicas en donde se refiere en especial a las relaciones entre docentes y estudiantes como medio de prevenir y corregir prácticas académicas deshonestas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Los Andes resuelve:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el **REGLAMENTO DE ETICA** del Instituto Superior Tecnológico Los Andes (código 2182), realizado en reunión ordinaria del 8 de marzo de 2023 en la sede matriz en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 2. – Disponer a secretaría se proceda a remitir la presente Resolución a los departamentos institucionales, para que continúen con el trámite respectivo hasta su respectiva aprobación.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

Ab. Enrique Mendoza Armijos -MBA
RECTOR
I.S.T. LOS ANDES

Lic. Edit Rivilla Requelme
SECRETARIA GENERAL
I.S.T. LOS ANDES